



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 13 de julio del 2020.

N.I. 057 / 2020 NOTA INFORMATIVA

“ANEXOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas el 30 de junio de 2020.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 06 de julio del 2020, los ANEXOS al rubro indicado, y que se detallan a continuación:

Anexo 5. Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.

Para efectos de la regla 1.1.3. de las RGCE para 2020, se dan a conocer los criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal

Anexo 6. Criterios de Clasificación Arancelaria

Se actualizan las fracciones contenidas en la Regla Séptima, para quedar ahora en la fracción I a VIII.

Anexo 10. Sectores y fracciones arancelarias.

No se encuentra dentro de este Anexo, apartado A, Sector 14 siderúrgico, la fracción 7221.00.01 (alambión de acero inoxidable) ya que fue suprimida en el pasado 22 de septiembre del 2019.

Anexo 27. Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA

Se adiciona:

Nota: Las fracciones arancelarias contenidas en el presente Anexo, son meramente indicativas y no crean derechos distintos a los contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Anexo 31. Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).

Se reforma el primer párrafo y el numeral 1.5 inciso b) para quedar como sigue:

“...El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal sujetas a los beneficios de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS; del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS; o de las operaciones garantizadas...”

“... 1.5 El contribuyente transmitirá el inventario a nivel pedimento y fracción arancelaria de las operaciones que a la fecha se encuentren pendientes de descargo o retorno, proporcionando la siguiente información:

...

b) Fecha del pedimento: La fecha de pago del pedimento...” (anteriormente señalaba “fecha de entrada del pedimento”)



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.